

MATRIZ DEL MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN 2019

Proceso: **Gestión Disciplinaria**

Objetivo: Investigar la conducta de los servidores y ex servidores públicos de la alcaldía que incurran en transgresión a las normas disciplinarias

| Riesgo | Causa | Consecuencias | Clasificación | Probabilidad | Impacto | Riesgo Residual | Opción de Manejo | Actividad de Control | Soporte | Responsable | Tiempo | Indicador |
|---|--|--|---------------|--------------|---------|-----------------|---------------------|--|--|---|---------|---|
| | | | | Rara vez | Mayor | Alto | | | | | | |
| Prescripción de la acción disciplinaria | Si transcurridos 5 años a partir de la investigación formal no se ha llegado a una decisión de fondo o fallo. | No se puede sancionar la conducta del presunto responsable que haya cometido una conducta de tipo disciplinario, | Gestión | Rara vez | Mayor | Alto | Evitar el riesgo | Los funcionarios de la oficina de control interno disciplinario verificarán mensualmente los procesos disciplinarios que se adelanten con el fin de verificar que no se presente la prescripción. En caso de materialización de la prescripción dentro de un proceso disciplinario, deberá ser decretada mediante acto administrativo. Como evidencia se puede encontrar los autos de apertura de investigación formal con decisión de fondo o fallo antes de pasados 5 años | Autos de Apertura de Investigación Formal | Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario | Mensual | *Eficacia - (# de investigaciones formales prescritas /numero de autos de apertura de investigación formal abiertos)*100 **Eficiencia(# de casos de riesgos materializados periodo actual - # de casos de riesgos materializados periodo anterior) / # de casos de riesgos materializados periodo |
| Recusación o declaración de impedimento | <ol style="list-style-type: none"> De conformidad con la ley disciplinaria, son cuasales: 1. Tener interés directo en la actuación disciplinaria, o tenerlo su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Haber proferido la decisión de cuya revisión se trata, o ser cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del inferior que dictó la providencia. Ser cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de cualquiera de los sujetos procesales. Haber sido apoderado o defensor de alguno de los sujetos procesales o contraparte de cualquiera de ellos, o haber dado consejo o manifestado su opinión sobre el asunto materia de la actuación. Tener amistad íntima o enemistad grave con cualquiera de los sujetos procesales. Ser o haber sido socio de cualquiera de los sujetos procesales en sociedad colectiva, de responsabilidad limitada, en comandita simple, o de hecho, o serlo o haberlo sido su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Ser o haber sido heredero, legatario o guardador de cualquiera de los sujetos procesales, o serlo o haberlo sido su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Estar o haber estado vinculado legalmente a una investigación penal o disciplinaria en la que se le hubiere proferido resolución de acusación o formulado cargos, por denuncia o queja instaurada por cualquiera de los sujetos procesales. Ser o haber sido acreedor o deudor de cualquiera de los sujetos procesales, salvo cuando se trate de sociedad anónima, o serlo o haberlo sido su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Haber dejado vencer, sin actuar, los términos que la ley señale, a menos que la demora sea debidamente justificada. | <ol style="list-style-type: none"> Acción tendiente a apartar del conocimiento de un proceso disciplinario al funcionario competente Suspensión de los términos de la actuación disciplinaria hasta que se le asigne un nuevo investigador | Gestión | Rara vez | Mayor | Alto | Compartir el riesgo | El Jefe de la Oficina deberá verificar artículo 84 de la ley 734 de 2002 para determinar si se configura o no una de las causales de impedimento o recusación siempre que llegue una queja nueva, En caso de materialización la ley 734 de 2002 en su artículo 87, habla de el procedimiento que se debe tomar en caso de impedimento o de recusación. | Actuaciones disciplinarias remitidas al superior | Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario | Diario | *Eficacia - (# actuaciones disciplinarias remitidas al superior/numero de quejas recibidas)*100 **Eficiencia(# de casos de riesgos materializados periodo actual - # de casos de riesgos materializados periodo anterior) / # de casos de riesgos materializados periodo |

*EFICACIA (# de actividades cumplidas / # de actividades programadas) x 100

**EFICIENCIA ((# de casos de riesgos materializados periodo actual - # de casos de riesgos materializados periodo anterior) / # de casos de riesgos materializados periodo anterior) x 100